



Medellín, martes 25 de enero de 2022

UNIDOS

# La Gaceta DEPARTAMENTAL



N° 23.333

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## RESUMARIO

## RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES ENERO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060001168	Enero 20 de 2022	3	060001243	Enero 20 de 2022	17
060001169	Enero 20 de 2022	5	060001244	Enero 20 de 2022	19
060001170	Enero 20 de 2022	7	060001247	Enero 20 de 2022	21
060001171	Enero 20 de 2022	9	060001332	Enero 21 de 2022	35
060001172	Enero 20 de 2022	11	060001333	Enero 21 de 2022	37
060001241	Enero 20 de 2021	13	060001378	Enero 21 de 2022	39
060001242	Enero 20 de 2022	15			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 2021060133678**

La Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020 y 2021070000528 de 2021.

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020 modificado por la Ordenanza 23 de 2021.
2. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra:

**CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, está deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

3. Que por medio de la Resolución 2021060133678 del 29 de diciembre de 2021, suscrita por la Secretaria de Suministros y Servicios, se justificó la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para renovar contrato de arrendamiento de espacios a NOVAVENTA S.A.S. ubicados en el Centro administrativo Departamental, para la instalación de máquinas dispensadoras de alimentos y bebidas.
4. Que el valor del contrato es por la suma de dieciocho millones ciento dieciséis mil cuatrocientos treinta y seis pesos M.L. (\$18.116.436) incluido el IVA y no de diecisiete millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y seis pesos M.L. (\$17.253.756) como se indicó en la Resolución 2021060133678 del 29 de diciembre de 2021.
5. Que en razón de lo anterior, se hace necesario aclarar la Resolución 2021060133678 del 29 de diciembre de 2021, en el sentido de indicar el valor correcto del contrato de arrendamiento con NOVAVENTA S.A.S.



“Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar la Resolución 2021060133678 del 29 de diciembre de 2021 “Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación de selección directa” en su parte motiva y resolutive, en el sentido de indicar que el valor correcto corresponde a dieciocho millones ciento dieciséis mil cuatrocientos treinta y seis pesos M.L. (\$18.116.436) incluido el IVA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos de la Resolución 2021060133678 del 29 de diciembre de 2021 no se modifican y continúan vigentes. ✓



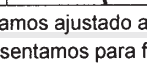
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso por vía administrativa de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ✓

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición. ✓

Dada en Medellín a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARILUZ MONTOYA TOVAR**  
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Patiño A. / P. E / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	María Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento		
Aprobó	Alexander Mejía Román/Subsecretario Cadena de Suministros		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE  
SELECCIÓN DIRECTA**

La Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020 y 2021070000528 de 2021.

**CONSIDERANDO**

1. Que la Dirección de Bienes y Seguros adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios, es la encargada de administrar todos los bienes del Departamento de Antioquia, entre ellos los bienes inmuebles que no requiera para su gestión institucional, los cuales puede entregar mediante contrato de comodato o de arrendamiento.
2. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020 modificado por la Ordenanza 23 de 2021.
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
4. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios previos para "Entregar en arrendamiento a la Corporación Comunicémonos, bien inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria 01N-328543 ubicado en la Calle 110 A # 76C 76 C -10/20, municipio de Medellín." los cuales pueden ser consultados en la Dirección de Bienes y Seguros, Calle 42B N° 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.
5. Que el valor total del contrato es la suma de veintitrés millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos veinte pesos M.L. (\$23.653.320) incluido el IVA.
6. Que el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios recomendó suscribir contrato de arrendamiento para Entregar en arrendamiento a la Corporación Comunicémonos, bien inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria 01N-328543 ubicado en la Calle 110 A # 76C 76 C -10/20, municipio de Medellín." con plazo de seis (6) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

" Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación de selección directa"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para "Entregar en arrendamiento a la Corporación Comuniquémonos, bien inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria 01N-328543 ubicado en la Calle 110 A # 76C 76 C -10/20, municipio de Medellín."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor del contrato es la suma de veintitrés millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos veinte pesos M.L. (\$23.653.320), incluido el IVA y el plazo de seis (6) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso por vía administrativa de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

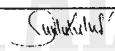

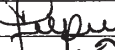
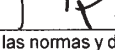
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARILUZ MONTOYA TOVAR**  
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Patiño A. / P. E / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	Jhonatan Suárez Osorio / Director de Bienes y Seguros		
Revisó	María Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento		
Aprobó	Alexander Mejía Román/Subsecretario Cadena de Suministros		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE  
SELECCIÓN DIRECTA**

La Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020 y 2021070000528 de 2021.

**CONSIDERANDO**

1. Que la Dirección de Bienes y Seguros adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios, es la encargada de administrar todos los bienes del Departamento de Antioquia, entre ellos los bienes inmuebles que no requiera para su gestión institucional, los cuales puede entregar mediante contrato de comodato o de arrendamiento.
2. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020 modificado por la Ordenanza 23 de 2021.
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
4. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios previos para "Entregar en arrendamiento a RAPIPHARMA S.A.S. un espacio con área de 2,00m<sup>2</sup> ubicado en el Centro Administrativo Departamental." los cuales pueden ser consultados en la Dirección de Bienes y Seguros, Calle 42B N° 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.
5. Que el valor total del contrato es la suma de cuatro millones ochocientos treinta mil novecientos cuarenta y ocho pesos M.L. (\$4.830.948) incluido el IVA.
6. Que el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios recomendó suscribir contrato de arrendamiento para "Entregar en arrendamiento a RAPIPHARMA S.A.S. un espacio con área de 2,00m<sup>2</sup> ubicado en el Centro Administrativo Departamental." con plazo de doce (12) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

En mérito de lo expuesto,



" Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación de selección directa "

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para "Entregar en arrendamiento a RAPIPHARMA S.A.S. un espacio con área de 2,00m<sup>2</sup> ubicado en el Centro Administrativo Departamental."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor del contrato es la suma de cuatro millones ochocientos treinta mil novecientos cuarenta y ocho pesos M.L. (\$4.830.948) incluido el IVA y el plazo de doce (12) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

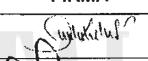

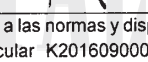
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso por vía administrativa de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARILUZ MONTOYA TOVAR**  
 Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Patiño A. / P. E / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	María Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento		
Aprobó	Alexander Mejía Román/Subsecretario Cadena de Suministros		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE  
SELECCIÓN DIRECTA**

La Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020 y 2021070000528 de 2021.

**CONSIDERANDO**

1. Que la Dirección de Bienes y Seguros adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios, es la encargada de administrar todos los bienes del Departamento de Antioquia, entre ellos los bienes inmuebles que no requiera para su gestión institucional, los cuales puede entregar mediante contrato de comodato o de arrendamiento.
2. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020 modificado por la Ordenanza 23 de 2021.
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
4. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios previos para "Renovar contrato de arrendamiento con el banco GNB SUDAMERIS S.A., de un espacio de 10,96m<sup>2</sup>, ubicado en el Centro Administrativo Departamental." los cuales pueden ser consultados en la Dirección de Bienes y Seguros, Calle 42B N° 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.
5. Que el valor total del contrato es la suma de veintitrés millones setecientos cuarenta y cinco mil treinta y seis pesos M.L. (\$23.745.036) incluido el IVA.
6. Que el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios recomendó suscribir contrato de arrendamiento para "Renovar contrato de arrendamiento con el banco GNB SUDAMERIS S.A., de un espacio de 10,96m<sup>2</sup>, ubicado en el Centro Administrativo Departamental" con plazo de doce (12) meses sin superar el 31 de enero de 2023.

En mérito de lo expuesto,

" Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación de selección directa"

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para "Renovar contrato de arrendamiento con el banco GNB SUDAMERIS S.A., de un espacio de 10,96m<sup>2</sup>, ubicado en el Centro Administrativo Departamental".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor del contrato es la suma de veintitrés millones setecientos cuarenta y cinco mil treinta y seis pesos M.L. (\$23.745.036) incluido el IVA y el plazo de doce (12) meses sin superar el 31 de enero de 2023. ✓

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso por vía administrativa de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

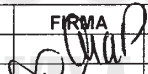


**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín a los

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARILUZ MONTOYA TOVAR**  
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Patiño A. / P. E / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	María Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento		
Aprobó	Alexander Mejía Román/Subsecretario Cadena de Suministros		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE  
SELECCIÓN DIRECTA**

La Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020 y 2021070000528 de 2021.

**CONSIDERANDO**

1. Que la Dirección de Bienes y Seguros adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios, es la encargada de administrar todos los bienes del Departamento de Antioquia, entre ellos los bienes inmuebles que no requiera para su gestión institucional, los cuales puede entregar mediante contrato de comodato o de arrendamiento.
2. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020 modificado por la Ordenanza 23 de 2021.
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
4. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios previos para "Renovar contrato de arrendamiento con el señor José Efraín Vélez Loaiza, de espacio con área de 45,05m<sup>2</sup> ubicado en bien inmueble con matrícula inmobiliaria 037-20903 propiedad del departamento de Antioquia, situado en el municipio de Yarumal, Antioquia" los cuales pueden ser consultados en la Dirección de Bienes y Seguros, Calle 42B N° 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.
5. Que el valor total del contrato es la suma de siete millones novecientos sesenta y tres mil ciento ochenta y ocho pesos M.L. (\$7.963.188) incluido el IVA.
6. Que el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios recomendó suscribir contrato de arrendamiento para "Renovar contrato de arrendamiento con el señor José Efraín Vélez Loaiza, de espacio con área de 45,05m<sup>2</sup> ubicado en bien inmueble con matrícula inmobiliaria 037-20903 propiedad del departamento de Antioquia, situado en el municipio de Yarumal, Antioquia" con plazo de doce (12) meses sin superar el 31 de enero de 2023.

En mérito de lo expuesto,

" Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación de selección directa"

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para "Renovar contrato de arrendamiento con el señor José Efraín Vélez Loaiza, de espacio con área de 45,05m<sup>2</sup> ubicado en bien inmueble con matrícula inmobiliaria 037-20903 propiedad del departamento de Antioquia, situado en el municipio de Yarumal, Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor del contrato es la suma de siete millones novecientos sesenta y tres mil ciento ochenta y ocho pesos M.L. (\$7.963.188) incluido el IVA y plazo de con plazo de doce (12) meses sin superar el 31 de enero de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso por vía administrativa de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

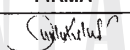
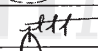

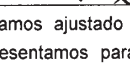
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín a los

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARILUZ MONTOYA TOVAR**  
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Patiño A. / P. E / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	Jhonatan Suárez Osorio / Director de Bienes y Seguros		
Revisó	María Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento		
Aprobó	Alexander Mejía Román/Subsecretario Cadena de Suministros		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

**“POR LA CUAL SE RECONOCE LA IDONEIDAD A LA ASOCIACIÓN EMISORAS EN RED DE ANTIOQUIA ASENRED”**

**EL JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero del 2021, y

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que, al celebrar contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, la Entidad debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, relacionada con el objeto contractual.
2. Que así mismo, según el numeral 3.6.5.6 del Manual de Contratación de la Gobernación de Antioquia, es requisito para la suscripción de esta tipología de contratos, la expedición de la constancia de idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate.
3. Que le corresponde al Departamento de Antioquia garantizar a la ciudadanía el acceso a una información clara, oportuna, suficiente y veraz, promover la movilización y la participación ciudadana, materializándose dicho propósito en estrategias de comunicación e información con mensajes y contenidos para construir una nueva región donde la legalidad sea elemento de cohesión social, mediante mecanismos de pedagogía social, de convivencia y generación del concepto de corresponsabilidad para lograr mejores resultados en la gestión pública.
4. Que el Departamento de Antioquia – Oficina de Comunicaciones tiene la necesidad de realizar la emisión de programas radiales informativos y pedagógicos en las regiones Oriente y Magdalena Medio del Departamento de Antioquia.
5. Que La **ASOCIACIÓN EMISORAS EN RED DE ANTIOQUIA ASENRED** tiene como objeto social: *“fortalecer las emisoras, los medios de comunicación y las organizaciones que propendan por la comunicación para el desarrollo social de las comunidades..”*, la cual fue constituida por acta número 1 del 29 de abril de 2003 suscrita por asamblea constitutiva, registrada en la Cámara de Comercio del Oriente antioqueño bajo el número 4148 del libro i del registro de entidades sin ánimo de lucro el 12 de mayo de 2003, se inscribe : la constitución de persona jurídica denominada ASOCIACIÓN EMISORAS EN RED DE ANTIOQUIA ASENRED.
6. La **ASOCIACIÓN EMISORAS EN RED DE ANTIOQUIA ASENRED** es idónea para desarrollar el objeto del presente contrato en las regiones Oriente y Magdalena Medio del



Departamento de Antioquia, toda vez que conoce las características de sus habitantes y las dinámicas de la comunicación local, posibilitando así un ejercicio efectivo para la rendición de cuentas a la ciudadanía, el fortalecimiento de la comunicación de gobierno en los territorios a través de los medios comunitarios y alternativos, contribuyendo con ello a su fortalecimiento.

7. Que una vez revisada la propuesta presentada por la **ASOCIACIÓN EMISORAS EN RED DE ANTIOQUIA ASENRED** identificada con Nit 811.039.214-0, se considera idónea y como tal está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato. Por lo tanto, la Oficina de Comunicaciones, pretende celebrar un Contrato de Prestación de Servicios profesionales y Apoyo a la Gestión, cuyo objeto es: “Emisión de programas radiales informativos y pedagógicos para las regiones Oriente y Magdalena Medio del Departamento de Antioquia”.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

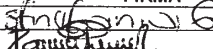

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la idoneidad de la **ASOCIACIÓN EMISORAS EN RED DE ANTIOQUIA ASENRED** identificada con Nit 811.039.214-0, para efectos de celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Departamento de Antioquia– Oficina de Comunicaciones, de conformidad con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**HENRY HORACIO CHAVES PARRA**  
Jefe Oficina de Comunicaciones Despacho del Gobernador

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sthefania Gómez Uribe		20-01-22
Revisó:	Camila Alexandra Zapata Zuluaga		20-01-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE RECONOCE LA IDONEIDAD A LA ASOCIACIÓN DE MEDIOS DE  
COMUNICACIÓN – ASOREDES”EL JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE  
ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero del 2021, y

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que, al celebrar contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, la Entidad debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, relacionada con el objeto contractual.
2. Que así mismo, según el numeral 3.6.5.6 del Manual de Contratación de la Gobernación de Antioquia, es requisito para la suscripción de esta tipología de contratos, la expedición de la constancia de idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate.
3. Que le corresponde al Departamento de Antioquia garantizar a la ciudadanía el acceso a una información clara, oportuna, suficiente y veraz, promover la movilización y la participación ciudadana, materializándose dicho propósito en estrategias de comunicación e información con mensajes y contenidos para construir una nueva región donde la legalidad sea elemento de cohesión social, mediante mecanismos de pedagogía social, de convivencia y generación del concepto de corresponsabilidad para lograr mejores resultados en la gestión pública.
4. Que el Departamento de Antioquia – Oficina de Comunicaciones tiene la necesidad de realizar la emisión de programas radiales informativos y pedagógicos en las regiones Bajo Cauca, Urabá, Occidente, Nordeste, Suroeste y Magdalena Medio del Departamento de Antioquia.
5. Que La **ASOCIACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN – ASOREDES** tiene como objeto social: *“asociar y promover el fortalecimiento de los diferentes medios de comunicación ciudadanos y alternativos, contribuyendo con ello a la construcción democrática de la sociedad, a su desarrollo social y la convivencia ciudadana...”*, la cual fue constituida por acta de enero 16 de 2008, registrada en Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia en febrero 29 de 2008, en el libro 1, bajo el número 717 y se constituyó una entidad sin ánimo de lucro Comercial denominada: ASOCIACION DE REDES DE COMUNICACION COMUNITARIA DE ANTIOQUIA cuya sigla es ASOREDES y fue reformada mediante Acta No.14, del 05 de marzo de 2018, de la Asamblea Asociados, registrada en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo de 2018,



en el libro 1, bajo el número 522, mediante la cual la Asociación cambia su nombre y en adelante se identificará: ASOCIACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, con sigla ASOREDES.

6. La **ASOCIACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN – ASOREDES** es idónea para desarrollar el objeto del presente contrato en las regiones Bajo Cauca, Urabá, Occidente, Nordeste, Suroeste y Magdalena Medio del Departamento de Antioquia, toda vez que conoce las características de sus habitantes y las dinámicas de la comunicación local, posibilitando así un ejercicio efectivo para la rendición de cuentas a la ciudadanía, el fortalecimiento de la comunicación de gobierno en los territorios a través de los medios comunitarios y alternativos, contribuyendo con ello a su fortalecimiento.

7. Que una vez revisada la propuesta presentada por **ASOCIACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN – ASOREDES** identificada con Nit 900.203.806-6, se considera idóneo y como tal está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato. Por lo tanto, la Oficina de Comunicaciones, pretende celebrar un Contrato de Prestación de Servicios profesionales y Apoyo a la Gestión, cuyo objeto es: “Emisión de programas radiales informativos y pedagógicos para las regiones Bajo Cauca, Urabá, Occidente, Nordeste, Suroeste y Magdalena Medio del Departamento de Antioquia”.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la idoneidad de la **ASOCIACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN – ASOREDES** identificada con Nit 900.203.806-6, para efectos de celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Departamento de Antioquia– Oficina de Comunicaciones, de conformidad con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

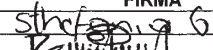

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**HENRY HORACIO CHAVES PARRA**

Jefe Oficina de Comunicaciones Despacho del Gobernador

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sthefania Gómez Uribe		20-01-2022
Revisó:	Camila Alexandra Zapata Zuluaga		20-01-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

**“POR LA CUAL SE RECONOCE LA IDONEIDAD A LA ASOCIACIÓN DE MEDIOS DE  
COMUNICACIÓN DEL NORTE DE ANTIOQUIA - REDENORTE”**

**EL JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE  
ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto Departamental 2021070000528 del 1 de febrero del 2021, y

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que, al celebrar contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, la Entidad debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, relacionada con el objeto contractual.
2. Que así mismo, según el numeral 3.6.5.6 del Manual de Contratación de la Gobernación de Antioquia, es requisito para la suscripción de esta tipología de contratos, la expedición de la constancia de idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate.
3. Que le corresponde al Departamento de Antioquia garantizar a la ciudadanía el acceso a una información clara, oportuna, suficiente y veraz, promover la movilización y la participación ciudadana, materializándose dicho propósito en estrategias de comunicación e información con mensajes y contenidos para construir una nueva región donde la legalidad sea elemento de cohesión social, mediante mecanismos de pedagogía social, de convivencia y generación del concepto de corresponsabilidad para lograr mejores resultados en la gestión pública.
4. Que el Departamento de Antioquia – Oficina de Comunicaciones tiene la necesidad de realizar la emisión de programas radiales informativos y pedagógicos en las regiones Norte y Nordeste del Departamento de Antioquia.
5. Que La **ASOCIACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL NORTE DE ANTIOQUIA - REDENORTE** tiene como objeto social: *“integración y el fortalecimiento de los medios locales de comunicación como herramientas de desarrollo regional y la dinamización de la comunicación en todas sus formas, encaminado a fortalecer los aspectos sociales, culturales, económicos, deportivos y ambientales de las comunidades locales y regionales...”*, la cual fue constituida por ACTA No. 001, de agosto 13 de 2009, de la Asamblea de Asociados, Registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia en agosto 24 de 2009, en el libro 1, bajo el No. 3516, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro de las Asociaciones denominada: ASOCIACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACION DEL NORTE DE ANTIOQUIA. Su sigla será REDENORTE.

6. La **ASOCIACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL NORTE DE ANTIOQUIA - REDENORTE** es idónea para desarrollar el objeto del presente contrato en las regiones Norte y Nordeste del Departamento de Antioquia, toda vez que conoce las características de sus habitantes y las dinámicas de la comunicación local, posibilitando así un ejercicio efectivo para la rendición de cuentas a la ciudadanía, el fortalecimiento de la comunicación de gobierno en los territorios a través de los medios comunitarios y alternativos, contribuyendo con ello a su fortalecimiento.

7. Que una vez revisada la propuesta presentada por **ASOCIACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL NORTE DE ANTIOQUIA - REDENORTE** identificada con Nit 900.307.395-8, se considera idóneo y como tal está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato. Por lo tanto, la Oficina de Comunicaciones, pretende celebrar un Contrato de Prestación de Servicios profesionales y Apoyo a la Gestión, cuyo objeto es: “Emisión de programas radiales informativos y pedagógicos para las regiones Norte y Nordeste del Departamento de Antioquia”.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la idoneidad de la **ASOCIACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL NORTE DE ANTIOQUIA - REDENORTE** identificada con Nit 900.307.395-8, para efectos de celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Departamento de Antioquia– Oficina de Comunicaciones, de conformidad con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**HENRY HORACIO CHAVES PARRA**  
 Jefe Oficina de Comunicaciones Despacho del Gobernador

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sthefania Gómez Uribe		20-01-2022
Revisó:	Camila Alexandra Zapata Zuluaga		20-01-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

**“POR LA CUAL SE RECONOCE LA IDONEIDAD A LA ASOCIACIÓN DE  
CORPORACIONES DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DEL SUROESTE  
ANTIOQUEÑO - ECOSURA”**

**EL JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE  
ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero del 2021, y

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que, al celebrar contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, la Entidad debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, relacionada con el objeto contractual.
2. Que así mismo, según el numeral 3.6.5.6 del Manual de Contratación de la Gobernación de Antioquia, es requisito para la suscripción de esta tipología de contratos, la expedición de la constancia de idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate.
3. Que le corresponde al Departamento de Antioquia garantizar a la ciudadanía el acceso a una información clara, oportuna, suficiente y veraz, promover la movilización y la participación ciudadana, materializándose dicho propósito en estrategias de comunicación e información con mensajes y contenidos para construir una nueva región donde la legalidad sea elemento de cohesión social, mediante mecanismos de pedagogía social, de convivencia y generación del concepto de corresponsabilidad para lograr mejores resultados en la gestión pública.
4. Que el Departamento de Antioquia – Oficina de Comunicaciones tiene la necesidad de realizar la emisión de programas radiales informativos y pedagógicos en la región del Suroeste y Valle de Aburrá del Departamento de Antioquia.
5. Que La **ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO - ECOSURA** tiene como objeto social: *“fortalecer los medios de comunicación del Suroeste antioqueño, permitiendo un intercambio de experiencias, además de un mejor apoyo y progreso de los diferentes medios comunitarios asociados y afiliados...”*, la cual fue constituida por documento privado número 1 del 14 de junio de 2006 de la asamblea constitutiva, registrado en la Cámara de Comercio Aburra Sur bajo el número 4947 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 18 de septiembre de 2006, se inscribe: la constitución de persona jurídica denominada ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO ECOSURA.

6. La **ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO - ECOSURA** es idónea para desarrollar el objeto del presente contrato en la región del Suroeste y Valle de Aburrá del Departamento de Antioquia, toda vez que conoce las características de sus habitantes y las dinámicas de la comunicación local, posibilitando así un ejercicio efectivo para la rendición de cuentas a la ciudadanía, el fortalecimiento de la comunicación de gobierno en los territorios a través de los medios comunitarios y alternativos, contribuyendo con ello a su fortalecimiento.

7. Que una vez revisada la propuesta presentada por **ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO - ECOSURA** identificada con Nit 900.108.699-8, se considera idóneo y como tal está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato. Por lo tanto, la Oficina de Comunicaciones, pretende celebrar un Contrato de Prestación de Servicios profesionales y Apoyo a la Gestión, cuyo objeto es: “Emisión de programas radiales informativos y pedagógicos para la región Suroeste y Valle de Aburrá del Departamento de Antioquia”.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la idoneidad de la **ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO - ECOSURA** identificada con Nit 900.108.699-8, para efectos de celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Departamento de Antioquia– Oficina de Comunicaciones, de conformidad con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

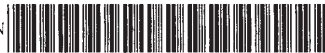
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**HENRY HORACIO CHAVES PARRA**  
Jefe Oficina de Comunicaciones Despacho del Gobernador

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sthefania Gómez Uribe	<i>Sthefania G</i>	20-01-2022
Revisó:	Camila Alexandra Zapata Zuluaga	<i>Camila Zapata</i>	20-01-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“Por la cual se efectúa la constitución de las cuentas por pagar del cierre de la vigencia 2021 para la división Gobernación de Antioquia (GANT) del Departamento de Antioquia”

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017 por medio de la cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades Descentralizadas, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 89 del Decreto nacional 111 de 1996 en su inciso 3º señala:

*“Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”.*

- b. Que el Decreto Único Reglamentario 1068 Sector de Hacienda y Crédito Público del 26 de mayo de 2015, en sus artículos 2.8.1.7.3.1, 2.8.1.7.3.2 y siguientes sobre las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar, prevén la constitución de reservas y cuentas por pagar señalando que,

---

*“A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación, constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones.”*

- c. Que el artículo 103, inciso 7 de la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas expresamente contempla que

*“...igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año fiscal cuentas por pagar, a más tardar el 20 de enero de la vigencia fiscal siguiente, con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”.*

- d. Que las cuentas por pagar son obligaciones que al cierre de la vigencia 2021, no alcanzaron a ser pagadas por la Tesorería General del Departamento a personas naturales y/o jurídicas beneficiarias por el suministro de bienes y servicios, y para su constitución fueron expedidos las correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal –CDP- y Registro Presupuestal –RPC-.
- e. Que el objetivo de la presente resolución, es constituir las cuentas por pagar en el año 2022, que quedaron pendientes de pago al cierre de la vigencia 2021 en la Tesorería General del Departamento de Antioquia.
- f. Que una vez terminada la vigencia se realizó el inventario de las cuentas por pagar, las cuales se detallan en el anexo 1 el cual se incorpora como parte integral de la presente resolución y ascienden a \$ 356.223.835.554 En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

##### ARTÍCULO PRIMERO.

Constitúyase el inventario de las cuentas por pagar por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L**, (\$356.223.835.554) correspondiente a las órdenes de pago causadas y pendientes de pago a diciembre 31 de 2021, de acuerdo con el siguiente detalle y cuyos soportes físicos reposan en el la Tesorería General del Departamento de Antioquia.

<b>Fondo</b>	<b>Valor</b>
1010	156.789.443.904
1011	2.367.746.066
2051	8.971.887.172
2053	515.496.174
2054	1.321.515.000
2090	127.951.460
2091	723.193.182
2120	23.069.921
2150	448.186.603
2152	1.323.712.667
2155	533.991.343
2170	1.829.912.354
2290	207.139.768
2480	50.656.899.507
2522	5.700.226
2531	405.058.098
3010	3.148.465.290
3013	414.140.840
3195	27.072.251
3198	77.608.320
4873	1.554.735.000
4874	1.301.742.547
4876	113.216.903
4884	232.050.000
8114	138.797.603
8115	121.285.665.837
AS1011	1.433.056.870
FD1010	246.380.648
<b>Total general</b>	<b>356.223.835.554</b>

Lo anterior de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	No Factura	Fec. Factura	Nombre	Valor Bruto
1010	2100260297	21/06/2021	PAULA ANDREA SALCEDO GOMEZ	2.719.065
1010	2100261668	22/07/2021	VILLA VALDERRAMA ELIANA MARIA	677.953
1010	2100264947	11/10/2021	COLPENSIONES COLPENSIONES	41.448.100
2090	2100265637	28/10/2021	MUNICIPIO DE ANORÍ	12.795.146
2090	2100265648	28/10/2021	MUNICIPIO DE BELLO	12.795.146
2090	2100265649	28/10/2021	MUNICIPIO DE BELMIRA	12.795.146
2090	2100265660	28/10/2021	MUNICIPIO DE CÁCERES	12.795.146
2090	2100265685	28/10/2021	MUNICIPIO DE CAUCASIA	12.795.146
2090	2100265706	28/10/2021	MUNICIPIO DE ANGOSTURA	12.795.146
2090	2100265707	28/10/2021	MUNICIPIO DE CISNEROS	12.795.146
2090	2100265715	29/10/2021	MUNICIPIO DE EBEJICO	12.795.146
2090	2100265738	29/10/2021	MUNICIPIO DE EL RETIRO	12.795.146
2090	2100265781	29/10/2021	MUNICIPIO DE LA PINTADA	12.795.146
1010	2100266004	8/11/2021	ANGEL SANCHEZ LILIA DEL SOCORRO	1.683.893
3013	2100266291	16/11/2021	C E R SAN JUDAS TADEO - ARBOLETES	18.169.150
3013	2100266306	16/11/2021	C E R EL BIJAO - CHIGORODÓ	18.164.820
3013	2100266315	16/11/2021	I.E. RURAL GUADUAL ARRIBA	18.168.000
1010	2100266318	16/11/2021	FONNEGRA ARIAS OLGA LUCIA	4.389.015
3010	2100266876	22/11/2021	BERRIO JUAN RAMON	6.485.456
1010	2100266897	22/11/2021	TORRES MEDINA BETTY TEOTISTE	809.561
8115	2100267457	3/12/2021	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTQ. VIVA	489.051.235
8115	2100267458	3/12/2021	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTQ. VIVA	8.669.748.641
8115	2100267459	3/12/2021	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTQ. VIVA	833.333.334
8115	2100267460	3/12/2021	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTQ. VIVA	1.408.306.835
8115	2100267461	3/12/2021	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTQ. VIVA	1.498.750.000
8115	2100267462	3/12/2021	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTQ. VIVA	367.999.999
8115	2100267464	3/12/2021	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTQ. VIVA	418.824.394
8115	2100267466	3/12/2021	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTQ. VIVA	1.679.353.208
8115	2100267470	3/12/2021	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTQ. VIVA	6.067.836.426
8115	2100267485	3/12/2021	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTQ. VIVA	9.009.283.084
8115	2100267487	3/12/2021	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTQ. VIVA	9.126.065.410
1010	2100267625	9/12/2021	RAMIREZ MARULANDA ARGEMIRO DE JESUS	4.133.208
1010	2100267626	9/12/2021	JIMENEZ RESTREPO CONSUELO DE LA DOL	2.566.670
1010	2100267680	9/12/2021	SANTANA VILLA FLOR MARIA	8.532.481
1010	2100267861	13/12/2021	ATEHORTUA CASTRILLÓN CLAUDIA PATRIC	7.096.667
1010	2100267875	13/12/2021	GUERRA BERENICE DEL SOCORRO	1.995.076
3010	2100267882	13/12/2021	URIBE RENDON OCTAVIO DE JESUS	1.066.300
3010	2100267883	13/12/2021	GONZALEZ QUIROZ JUAN RAMON	942.349
3010	2100267884	13/12/2021	GONZALEZ OSSA EDWIN DUVAN	1.154.289
3010	2100267885	13/12/2021	SALAZAR DUQUE DIEGO ANDRES	496.663
2051	2100267980	15/12/2021	INDEPORTES ANTIOQUIA	8.971.887.172
1010	2100268170	16/12/2021	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CORR	15.444.942
3010	2100268235	17/12/2021	SALUD TOTAL S.A.E.P.S EPS SALUD TOTAL	421.056
3010	2100268247	17/12/2021	E P S SANITAS S.A EPS SANITAS.S.A	156.604
3010	2100268250	17/12/2021	EPS SURA EPS SURA	3.880.080
3010	2100268263	17/12/2021	COOMEVA EPS COOMEVA/BELLO	606.696
3010	2100268264	17/12/2021	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S. NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S	2.197.488
3010	2100268270	17/12/2021	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A. EPS ALIANZ MED ANT	56.780
3010	2100268273	17/12/2021	MEDIMÁS EPS S.A.S. EPS MEDIMÁS	2.173.144
3010	2100268274	17/12/2021	COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	17.476
3010	2100268280	17/12/2021	PROTECCION S.A. ADMON PENSIONES	1.614.825
3010	2100268286	17/12/2021	PORVENIR PORVENIR/MEDELLIN	2.033.175
3010	2100268290	17/12/2021	SKANDIA OBLIGATORIO	2.700
3010	2100268296	17/12/2021	COLFONDOS PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS/PENSIONES	1.761.825



Fondo	No Factura	Fec. Factura	Nombre	Valor Bruto
3010	2100268315	17/12/2021	COLPENSIONES COLPENSIONES	5.568.900
3010	2100268316	17/12/2021	PENSIONES DE ANTIOQUIA PENSIONES/ANTIOQUIA	2.473.950
3010	2100268317	17/12/2021	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA	590.300
3010	2100268318	17/12/2021	CAJA DE COMPENSACION COMPENALCO ANT	5.510.500
3010	2100268319	17/12/2021	SENA SENA	732.700
3010	2100268321	17/12/2021	INST. COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMIL INT COLB BIEN FAMIL	4.087.800
3010	2100268327	17/12/2021	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	1.367.100
3010	2100268329	17/12/2021	ESCUELA SUPERIOR DE ADMO. PUBLICA E ESC SUP ADMO. PUB ESAP	732.700
1010	2100268336	20/12/2021	CORP AGROAMBIENTAL VERDE AGUA	6.000.000
1010	2100268372	20/12/2021	SANCHEZ GARCIA JOSE LEONARDO	9.762.105
1010	2100268379	20/12/2021	DUQUE DUQUE YOLANDA	4.140.580
3010	2100268382	20/12/2021	VALLE VALLE OMAIRA JANET	915.371
3010	2100268383	20/12/2021	ALVAREZ VALLE EDWIN ANDRES	457.686
3010	2100268384	20/12/2021	VALLE VALLE OMAIRA JANET	457.686
3010	2100268385	20/12/2021	ACOSTA ACOSTA RUBY DANETH	258.649
3010	2100268386	20/12/2021	ACOSTA ACOSTA RUBY DANETH	129.325
3010	2100268387	20/12/2021	ACOSTA ACOSTA RUBY DANETH	129.324
3010	2100268389	20/12/2021	SANTACRUZ MEDINA ALVARO NICOLAS	2.409.615
3010	2100268390	20/12/2021	SANTACRUZ MORA ALVARO NAZARIO	804.811
3010	2100268391	20/12/2021	SANTACRUZ MORA GINA LISBETH	804.811
3010	2100268392	20/12/2021	SANTACRUZ MORA MARIA JOSE	799.993
1010	2100268406	21/12/2021	POSADA GARCIA ANA DEL CARMEN	324.980
1010	2100268427	21/12/2021	LARA ARRIETA CARMEN CECILIA	1.831.506
1010	2100268433	21/12/2021	GIL ECHEVERRI BONIFACIA DE LA T.	487.115
1010	2100268450	21/12/2021	MONTOYA GALVEZ LUZ STELLA	2.918.398
1010	2100268452	21/12/2021	ROA COSSIO ROSIBETH	2.513.241
1010	2100268453	21/12/2021	GUTIERREZ SERNA MARIA ELENA	601.067
1010	2100268455	21/12/2021	BETANCUR AGUDELO BERTHA HELENA	768.003
1010	2100268456	21/12/2021	CASTILLO CONTRERAS JOSE VALENTIN	2.682.603
1010	2100268459	21/12/2021	SOTO CARDONA ARGEMIRO	1.041.964
1010	2100268461	21/12/2021	BARRIENTOS VIDAL MARIATERESA	834.680
1010	2100268464	21/12/2021	FLOREZ SEPULVEDA BLANCA INES	554.715
1010	2100268466	21/12/2021	GIRALDO ARANGO JULIA ESPERANZA	1.539.016
1010	2100268468	21/12/2021	CHAVARRIA ZAPATA OLGA CECILIA	599.969
1010	2100268469	21/12/2021	MEDINA BUELVAS ALBA INES	2.566.670
1010	2100268471	21/12/2021	SALDARRIAGA ZULUAGA LIGIA ESTHER	1.670.779
1010	2100268474	21/12/2021	LOPEZ ALVAREZ MIRYAM DEL SOCORRO	262.350
1010	2100268475	21/12/2021	GIRALDO ALZATE RODRIGO DE JESUS	1.947.824
1010	2100268477	21/12/2021	MOSQUERA HURTADO MARIA MAXIMILIANA	1.446.090
1010	2100268586	21/12/2021	BOTERO GAVIRIA SAMUEL DE JESUS	1.027.404
1010	2100268588	21/12/2021	ECHEVERRI ECHEVERRI SILVIO	2.867.659
1010	2100268590	21/12/2021	GALLEGO MARIN OMAR	2.554.931
1010	2100268593	21/12/2021	MADRID OQUENDO LEONARDO	618.975
1010	2100268598	21/12/2021	BEDOYA MARIN OSCAR ANTONIO	2.566.670
1010	2100268602	21/12/2021	CARDENAS CARDENAS LUIS FERNANDO	2.931.807
1010	2100268605	21/12/2021	LOPEZ JIMENEZ ROBERTO ANTONIO	1.446.090
1010	2100268609	21/12/2021	MENA MENA HECTOR ENRIQUE	1.296.724
2054	2100268614	21/12/2021	INDEPORTES ANTIOQUIA	1.321.515.000
1010	2100268616	21/12/2021	DAVILA VIDES JOSE MARIA	2.031.882
1010	2100268621	21/12/2021	MADRIGAL MIRA JOSE ANIBAL	593.680
1010	2100268626	21/12/2021	AGUDELO ALVAREZ MARIA ANTONIA	1.027.403
1010	2100268630	21/12/2021	LAVERDE LOPEZ MIRIAM DEL SOCORRO	572.819
1010	2100268637	21/12/2021	LOPEZ DE OSSA MARIA ORFILIA	2.414.124
1010	2100268639	21/12/2021	MUÑOZ DE TABORDA DIOSELINA	1.020.130
1010	2100268640	21/12/2021	ZULUAGA DE RAMIREZ BLANCA MARGARITA	2.226.809

Fondo	No Factura	Fec. Factura	Nombre	Valor Bruto
1010	2100268688	21/12/2021	ARANGO RESTREPO PIEDAD ELENA	733.884
1010	2100268690	21/12/2021	GARCIA BURITICA LUZ MARINA	374.723
1010	2100268691	21/12/2021	MORENO ADRIANA MARIA	1.106.591
1010	2100268693	21/12/2021	ESPINAL GIL ROCIO DEL SOCORRO	1.599.658
1010	2100268695	21/12/2021	QUEJADA VALENCIA MARIA DEL SOCORRO	1.396.301
1010	2100268696	21/12/2021	GONZALEZ LUGO JORGE IVAN	1.729.286
1010	2100268697	21/12/2021	MANRIQUE BERRIO GABRIEL RAUL	2.879.127
1010	2100268698	21/12/2021	BARRIOS CHAVERRA LUIS ALBERTO	660.809
1010	2100268699	21/12/2021	BARRIOS ASPRILLA ALBERTO	660.809
1010	2100268700	21/12/2021	RUIZ MEDINA HUGO DE JESUS	3.505.701
1010	2100268702	21/12/2021	RAMIREZ MORENO GERMAN RODRIGU	3.301.204
1010	2100268703	21/12/2021	GOMEZ GOMEZ MARIA GILMA	2.921.750
1010	2100268705	21/12/2021	GALLO JIMENEZ NUBIA ELENA	1.232.439
1010	2100268709	21/12/2021	MONTOYA ARBELAEZ MARIA AMPARO	2.086.321
1010	2100268710	21/12/2021	GARCIA CASTAÑEDA GUILLERMO ELIAS	2.766.144
1010	2100268711	21/12/2021	OROZCO GALLO PEDRO LUIS	16.667.226
1010	2100268712	21/12/2021	ESPINOSA ALVAREZ MARICELA	15.459.909
FD1010	2100268787	22/12/2021	MUNICIPIO DE ANZÁ	124.923.648
1010	2100268820	22/12/2021	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJI	3.100.000.000
1010	2100268824	22/12/2021	I.E.ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NOR	55.550.000
1010	2100268860	22/12/2021	CONSORCIO COMERCIAL FONPET 2017	9.900.000.000
1010	2100268861	22/12/2021	CONSORCIO COMERCIAL FONPET 2017	9.900.000.000
1010	2100268863	22/12/2021	CONSORCIO COMERCIAL FONPET 2017	9.900.000.000
1010	2100268864	22/12/2021	CONSORCIO COMERCIAL FONPET 2017	9.900.000.000
1010	2100268865	22/12/2021	CONSORCIO COMERCIAL FONPET 2017	9.900.000.000
1010	2100268866	22/12/2021	CONSORCIO COMERCIAL FONPET 2017	9.900.000.000
1010	2100268868	22/12/2021	CONSORCIO COMERCIAL FONPET 2017	9.900.000.000
1010	2100268869	22/12/2021	CONSORCIO COMERCIAL FONPET 2017	9.900.000.000
1010	2100268870	22/12/2021	CONSORCIO COMERCIAL FONPET 2017	9.900.000.000
1010	2100268871	22/12/2021	CONSORCIO COMERCIAL FONPET 2017	9.900.000.000
1010	2100268872	22/12/2021	CONSORCIO COMERCIAL FONPET 2017	9.900.000.000
1010	2100268873	22/12/2021	CONSORCIO COMERCIAL FONPET 2017	9.900.000.000
1010	2100268874	22/12/2021	CONSORCIO COMERCIAL FONPET 2017	9.900.000.000
1010	2100268875	22/12/2021	CONSORCIO COMERCIAL FONPET 2017	3.988.066.004
2480	2100268883	22/12/2021	CONSORCIO COMERCIAL FONPET 2017	7.655.871.866
2480	2100268887	22/12/2021	CONSORCIO COMERCIAL FONPET 2017	3.401.027.641
2480	2100268890	22/12/2021	CONSORCIO COMERCIAL FONPET 2017	9.900.000.000
2480	2100268893	22/12/2021	CONSORCIO COMERCIAL FONPET 2017	9.900.000.000
2480	2100268894	22/12/2021	CONSORCIO COMERCIAL FONPET 2017	9.900.000.000
2480	2100268895	22/12/2021	CONSORCIO COMERCIAL FONPET 2017	9.900.000.000
1010	2100268902	22/12/2021	ZAPATA HIDALGO HECTOR MIGUEL	15.859.473
1010	2100268908	22/12/2021	BOLIVAR ARIAS ALVARO ALBERTO	13.336.744
1010	2100268912	22/12/2021	CARDONA PEREZ FLORIBERTO	13.741.838
1010	2100268925	22/12/2021	JAC CENTRAL PALMARITO SECTOR LA FLO	30.889.884
3010	2100268942	22/12/2021	ALVAREZ DIEZ FRANCISCO JAVIER	220.289
3010	2100268944	22/12/2021	RODRIGUEZ BUILES YOLANDA LUCIA	283.613
3010	2100268945	22/12/2021	VALENCIA RODRIGUEZ SANTIAGO	141.806
3010	2100268946	22/12/2021	VALENCIA RODRIGUEZ JHONATAN	141.806

Fondo	No Factura	Fec. Factura	Nombre	Valor Bruto
1010	2100268964	23/12/2021	ESCUELA SUPERIOR DE ADMO. PUBLICA E ESC SUP ADMO. PUB ESAP	1.259.400
1010	2100268965	23/12/2021	INST. COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMIL INT COLB BIEN FAMIL	7.498.900
1010	2100268967	23/12/2021	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	2.508.500
1010	2100268970	23/12/2021	FIDUCIARIA AGRARIA S.A	2.145.900
1010	2100269011	23/12/2021	FORONDA SERNA JOSE OVER	15.548.843
2120	2100269026	23/12/2021	BENAVIDES ESCOBAR LAURA	23.069.921
FD1010	2100269060	23/12/2021	MUNICIPIO DE EL RETIRO	121.457.000
3010	2100269168	27/12/2021	GONZALEZ CASTANO GILBERTO DE JESUS	166.735
1010	2100269170	27/12/2021	ARIAS MENDOZA NESTOR JULIO	11.665.686
3010	2100269176	27/12/2021	OROZCO AGUDELO LIBIA	7.974.724
3010	2100269187	27/12/2021	RIVERA ZULUAGA MARIA EUGENIA	5.273.925
1010	2100269207	27/12/2021	COLFONDOS FONDO DE CESANTIAS COLFONDOS/CESANTIAS	5.900.000.000
3010	2100269239	27/12/2021	CARVAJAL OSPINA MARIA PATRICIA	21.442.793
3010	2100269240	27/12/2021	RAMIREZ RAMIREZ ARGIRO	11.207
3010	2100269241	27/12/2021	CUARTAS PINEDA DAMARIS DEL SOCORRO	1.429.054
3010	2100269242	27/12/2021	HERRERA YEPES ALBA LUCIA	1.407.903
1010	2100269245	27/12/2021	UNE TELECOMUNICACIONES S.A.	3.206.829
1010	2100269294	28/12/2021	JAC VEREDA LA CABAÑA - LA UNION	3.129.000
1010	2100269329	28/12/2021	JAC VEREDA SAN LORENZO	6.000.000
1011	2100269331	28/12/2021	INDEPORTES ANTIOQUIA	186.275.071
1010	2100269382	29/12/2021	JAC VEREDA SINCIERCO - BURITICA	4.637.200
1010	2100269383	29/12/2021	JAC VEREDA SAN BARTOLO CAPILLA	6.000.000
1010	2100269384	29/12/2021	JAC VEREDA ARENAS BLANCAS - AMALFI	9.000.000
1010	2100269484	31/12/2021	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJI	1.000.000.000
2170	2100269485	31/12/2021	EDATEL S.A	181.074
1010	2100269486	31/12/2021	INDEPORTES ANTIOQUIA	9.000.000.000
3010	2100269487	31/12/2021	COLFONDOS FONDO DE CESANTIAS COLFONDOS/CESANTIAS	3.000.000.000
3010	2100269488	31/12/2021	ATEHORTUA GALLO ALBA LUCIA	458.572
3010	2100269489	31/12/2021	DUQUE MARTINEZ LUZ DARY	307.171
1011	3000218628	22/09/2021	MUNICIPIO DE URAAO	1.706.319
1011	3000220149	8/11/2021	SERVICIO AEREO TERRITORNALE	17.200
1010	3000220201	9/11/2021	SERVICIO AEREO TERRITORNALE	497.174
1010	3000220430	19/11/2021	KPMG ADVISORY TAX & LEGAL S A S	242.391.100
2091	3000220432	19/11/2021	MUNICIPIO DE NARIÑO	200.000.000
2091	3000220526	23/11/2021	MUNICIPIO DE LA CEJA	200.000.000
2091	3000220531	23/11/2021	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS	243.193.182
2091	3000220538	24/11/2021	MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE	80.000.000
2152	3000221022	29/11/2021	SOTO GIRALDO RIGOBERTO	21.420.754
2152	3000221055	29/11/2021	CASTAÑO ATEHORTUA FERNANDO ANTONIO	21.309.960
1010	3000221134	30/11/2021	MUNICIPIO DE YARUMAL	14.000.000
1010	3000221327	7/12/2021	FONDO MUNDIAL PARA NATURALEZA COLOM	114.141.378
8115	3000221410	11/12/2021	MUNICIPIO DE MARINILLA	4.500.000.000
8115	3000221411	11/12/2021	MUNICIPIO DE YALÍ	1.500.000.000
8115	3000221412	11/12/2021	MUNICIPIO DE TARSO	900.000.000
8115	3000221413	11/12/2021	MUNICIPIO DE TITIRIBÍ	900.000.000
8115	3000221414	11/12/2021	MUNICIPIO DE EL PENOL	900.000.000
8115	3000221415	11/12/2021	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO	900.000.000
8115	3000221416	11/12/2021	MUNICIPIO DE GRANADA	900.000.000
8115	3000221417	11/12/2021	MUNICIPIO DE HELICONIA	423.568.163
8115	3000221418	11/12/2021	MUNICIPIO DE SONSON	222.922.219
8115	3000221419	11/12/2021	MUNICIPIO DE NECHÍ	710.000.000
8115	3000221420	12/12/2021	MUNICIPIO DE ARBOLETES	186.593.603
8115	3000221421	12/12/2021	MUNICIPIO DE URAAO	151.177.894
8115	3000221422	12/12/2021	CONSORCIO URABA 2020	145.612.623
8115	3000221423	12/12/2021	MUNICIPIO DE LA CEJA	94.082.299
8115	3000221424	12/12/2021	MUNICIPIO DE EBEJICO	20.579.859

Fondo	No Factura	Fec. Factura	Nombre	Valor Bruto
8115	3000221425	12/12/2021	MUNICIPIO DE URAAO	71.116.306
8115	3000221426	12/12/2021	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL	91.073.621
8115	3000221427	12/12/2021	MUNICIPIO DE COCORNÁ	42.904.717
8115	3000221428	12/12/2021	MUNICIPIO DE LA UNIÓN	415.680.986
8115	3000221429	12/12/2021	MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE	76.990.883
8115	3000221430	12/12/2021	MUNICIPIO DE TITIRIBÍ	66.055.231
8115	3000221431	12/12/2021	MUNICIPIO DE NARIÑO	30.740.982
8115	3000221432	12/12/2021	MUNICIPIO DE SAN VICENTE	107.180.055
8115	3000221433	12/12/2021	MUNICIPIO DE GRANADA	76.735.033
8115	3000221434	12/12/2021	MUNICIPIO DE MARINILLA	50.300.132
8115	3000221435	12/12/2021	MUNICIPIO DE ZARAGOZA	36.911.577
8115	3000221436	12/12/2021	MUNICIPIO DE CAMPAMENTO	69.976.050
8115	3000221437	12/12/2021	MUNICIPIO DE NARIÑO	40.228.074
8115	3000221438	12/12/2021	MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN	41.760.061
8115	3000221439	12/12/2021	MUNICIPIO DE EL RETIRO	49.192.380
8115	3000221440	12/12/2021	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL	85.785.632
8115	3000221441	12/12/2021	MUNICIPIO DE YALÍ	87.620.592
8115	3000221442	12/12/2021	MUNICIPIO DE SALGAR	91.811.373
8115	3000221443	12/12/2021	MUNICIPIO DE CONCORDIA	117.996.450
8115	3000221444	12/12/2021	MUNICIPIO DE BETANIA	79.527.557
8115	3000221445	12/12/2021	MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR	82.786.940
8115	3000221446	12/12/2021	MUNICIPIO DE ANDES	69.743.929
8115	3000221447	12/12/2021	MUNICIPIO DE BETULIA	104.598.228
8115	3000221448	12/12/2021	MUNICIPIO DE SAN LUIS	29.649.403
8115	3000221449	12/12/2021	MUNICIPIO DE SAN LUIS	37.543.530
8115	3000221450	12/12/2021	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ	34.508.701
8115	3000221451	12/12/2021	MUNICIPIO DE MACEO	83.882.248
8115	3000221452	12/12/2021	MUNICIPIO DE MACEO	1.500.000.000
8115	3000221453	12/12/2021	MUNICIPIO DE TAMESIS	659.389.096
2152	3000221463	12/12/2021	PIEDRAHITA ARANGO FROILAN	37.225.944
1010	3000221495	13/12/2021	MUNICIPIO DE VALDIVIA	21.000.000
8115	3000221497	13/12/2021	MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA	28.681.716
8115	3000221500	13/12/2021	MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO	98.465.259
8115	3000221501	13/12/2021	MUNICIPIO DE GUADALUPE	54.352.269
8115	3000221504	13/12/2021	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO	53.953.567
8115	3000221507	13/12/2021	MUNICIPIO DE SOPETRAN	71.418.915
8115	3000221509	13/12/2021	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	34.077.448
8115	3000221510	13/12/2021	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	48.914.583
8115	3000221513	13/12/2021	MUNICIPIO DE SABANALARGA	53.857.640
8115	3000221518	13/12/2021	MUNICIPIO DE ARGELIA	76.981.078
8115	3000221521	13/12/2021	MUNICIPIO DE LA PINTADA	771.582.379
8115	3000221524	13/12/2021	MUNICIPIO DE EBEJICO	79.625.384
8115	3000221526	13/12/2021	MUNICIPIO DE ARMENIA	23.751.623
8115	3000221531	13/12/2021	MUNICIPIO DE SANTA BARBARA	900.000.000
8115	3000221534	13/12/2021	MUNICIPIO DE OLAYA	64.913.351
8115	3000221535	13/12/2021	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL	60.416.972
8115	3000221538	13/12/2021	PROV DE ADMON Y PLANIFI CARTAMA	500.000.000
8115	3000221540	13/12/2021	MUNICIPIO DE BELMIRA	22.385.350
8115	3000221543	13/12/2021	MUNICIPIO DE BURITICÁ	60.255.717
8115	3000221546	13/12/2021	MUNICIPIO DE CAMPAMENTO	68.197.308
8115	3000221548	13/12/2021	MUNICIPIO DE HELICONIA	38.742.081
8115	3000221549	13/12/2021	MUNICIPIO DE PEQUE	70.874.628

Fondo	No Factura	Fec. Factura	Nombre	Valor Bruto
8115	3000221551	13/12/2021	MUNICIPIO DE HISPANIA	27.354.458
8115	3000221552	13/12/2021	MUNICIPIO DE VALDIVIA	41.150.974
8115	3000221553	13/12/2021	MUNICIPIO DE CAICEDO	100.000.000
8115	3000221554	13/12/2021	MUNICIPIO DE BURITICÁ	150.000.000
8115	3000221555	13/12/2021	MUNICIPIO DE DABEIBA	83.095.267
8115	3000221567	13/12/2021	MUNICIPIO DE CONCORDIA	900.000.000
2290	3000221568	13/12/2021	E.S.E HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA	57.397.731
8115	3000221572	13/12/2021	MUNICIPIO DE OLAYA	41.299.819
8115	3000221574	13/12/2021	MUNICIPIO DE JARDÍN	28.000.000
8115	3000221576	13/12/2021	MUNICIPIO DE ARMENIA	1.349.768.445
8115	3000221577	13/12/2021	MUNICIPIO DE LIBORINA	68.458.122
8115	3000221580	13/12/2021	MUNICIPIO DE MUTATA	1.000.000.000
2290	3000221584	13/12/2021	TELEANTIOQUIA TELEANTIOQUIA	996.439
2290	3000221585	13/12/2021	TELEANTIOQUIA TELEANTIOQUIA	328.039
8115	3000221588	13/12/2021	MUNICIPIO DE EBEJICO	1.449.517.065
8115	3000221590	13/12/2021	MUNICIPIO DE CAICEDO	53.892.616
8115	3000221591	13/12/2021	MUNICIPIO DE ARBOLETES	900.000.000
8115	3000221593	13/12/2021	MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE	100.000.000
8115	3000221594	13/12/2021	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO	100.000.000
8115	3000221595	13/12/2021	INSTITUTO PARA EL DLO DE ANTIOQUIA	1.723.000.000
1010	3000221599	13/12/2021	CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLIST	34.445.628
8115	3000221608	13/12/2021	MUNICIPIO DE VENEZIA	1.371.896.924
8115	3000221611	13/12/2021	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA	1.348.392.503
8115	3000221633	14/12/2021	MUNICIPIO DE MUTATA	90.190.858
8115	3000221638	14/12/2021	MUNICIPIO DE ZARAGOZA	199.736.104
8115	3000221639	14/12/2021	MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	76.998.606
8115	3000221644	14/12/2021	MUNICIPIO DE URAMITA	72.717.589
8115	3000221659	14/12/2021	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS	27.673.082
8115	3000221660	14/12/2021	MUNICIPIO DE AMAGÁ	51.741.470
8115	3000221661	14/12/2021	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS	1.500.000.000
8115	3000221663	14/12/2021	MUNICIPIO DE AMAGÁ	895.487.918
8115	3000221667	14/12/2021	CONSORCIO ECOSANTIAGO	250.327.016
8115	3000221671	14/12/2021	UNION TEMPORAL ICP ANTIOQUIA	584.706.667
8115	3000221673	14/12/2021	UNION TEMPORAL ICP ANTIOQUIA	440.000.000
8115	3000221676	14/12/2021	MUNICIPIO DE BETANIA	373.007.239
8115	3000221680	14/12/2021	MUNICIPIO DE CAREPA	64.517.675
8115	3000221681	14/12/2021	MUNICIPIO DE APARTADÓ	40.691.780
8115	3000221682	14/12/2021	MUNICIPIO DE JARDÍN	61.237.298
8115	3000221683	14/12/2021	RENTING DE ANTIOQUIA S.AS	1.015.904.923
8115	3000221684	14/12/2021	MUNICIPIO DE EBEJICO	100.000.000
8115	3000221685	14/12/2021	MUNICIPIO DE CARACOLÍ	50.122.863
8115	3000221687	14/12/2021	CONSORCIO PARAMILLO VIAL	623.489.641
8115	3000221690	14/12/2021	MUNICIPIO DE PUERTO NARE	123.391.807
8115	3000221694	14/12/2021	MUNICIPIO DE TITIRIBI	100.000.000
8115	3000221697	14/12/2021	MUNICIPIO DE PUERTO NARE	900.000.000
8115	3000221701	14/12/2021	MUNICIPIO DE NECOCLÍ	166.123.032
8115	3000221705	14/12/2021	MUNICIPIO DE PEQUE	100.000.000
8115	3000221706	14/12/2021	MUNICIPIO DE TITIRIBI	1.117.192.347
8115	3000221707	14/12/2021	MUNICIPIO DE TITIRIBI	37.281.915
8115	3000221710	14/12/2021	MUNICIPIO DE TAMESIS	100.000.000
2290	3000221722	14/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	88.250.000
8115	3000221725	14/12/2021	MUNICIPIO DE CHIGORODÓ	899.976.859
8115	3000221727	14/12/2021	MUNICIPIO DE CHIGORODÓ	34.023.119
8115	3000221730	14/12/2021	MUNICIPIO DE YARUMAL	900.000.000
8115	3000221734	14/12/2021	MUNICIPIO DE YARUMAL	169.329.568
8115	3000221736	14/12/2021	MUNICIPIO DE SOPETRA	23.787.735

Fondo	No Factura	Fec. Factura	Nombre	Valor Bruto
8115	3000221737	14/12/2021	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA	141.760.228
8115	3000221738	14/12/2021	MUNICIPIO DE MURINDÓ	43.072.995
8115	3000221739	14/12/2021	MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS	60.304.490
8115	3000221740	14/12/2021	MUNICIPIO DE HELICONIA	900.000.000
8115	3000221741	14/12/2021	MUNICIPIO DE SAN ROQUE	126.631.693
8115	3000221742	14/12/2021	MUNICIPIO DE SABANALARGA	900.000.000
8115	3000221757	15/12/2021	MUNICIPIO DE TOLEDO	1.454.949.473
8115	3000221762	15/12/2021	MUNICIPIO DE TOLEDO	45.223.580
8115	3000221763	15/12/2021	MUNICIPIO DE MURINDÓ	6.280.195
8115	3000221764	15/12/2021	MUNICIPIO DE URAMITA	900.000.000
8115	3000221765	15/12/2021	MUNICIPIO DE VEGACHÍ	112.816.908
8115	3000221766	15/12/2021	MUNICIPIO DE YALÍ	100.000.000
8115	3000221767	15/12/2021	MUNICIPIO DE GIRALDO	1.193.358.963
8115	3000221768	15/12/2021	MUNICIPIO DE CISNEROS	1.482.496.511
8115	3000221769	15/12/2021	MUNICIPIO DE EBEJICO	753.096.254
8115	3000221770	15/12/2021	MUNICIPIO DE VALDIVIA	1.037.459.338
8115	3000221771	15/12/2021	MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE	528.956.411
8115	3000221772	15/12/2021	MUNICIPIO DE MONTEBELLO	69.323.496
8115	3000221773	15/12/2021	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	721.822.569
8115	3000221775	15/12/2021	MUNICIPIO DE NARIÑO	120.000.000
8115	3000221776	15/12/2021	MUNICIPIO DE VALDIVIA	29.400.000
8115	3000221777	15/12/2021	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	555.000.000
8115	3000221778	15/12/2021	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	345.000.000
8115	3000221779	15/12/2021	MUNICIPIO DE SAN VICENTE	3.000.000.000
8115	3000221780	15/12/2021	MUNICIPIO DE YOLOMBÓ	145.771.943
8115	3000221782	15/12/2021	MUNICIPIO DE ABEJORRAL	28.000.000
8115	3000221783	15/12/2021	MUNICIPIO DE TURBO	203.998.436
8115	3000221786	15/12/2021	MUNICIPIO DE CARAMANTA	450.000.000
8115	3000221794	15/12/2021	CONSORCIO JAR	45.387.735
8115	3000221813	15/12/2021	MUNICIPIO DE BELLO	4.527.406.223
8115	3000221825	15/12/2021	CONSORCIO INTER GAVINP	217.379.541
1010	3000221845	15/12/2021	MUNICIPIO DE ANORÍ	200.000.000
8115	3000221847	15/12/2021	MUNICIPIO DE AMALFI	93.100.000
8115	3000221894	15/12/2021	MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO	46.669.835
8115	3000221895	15/12/2021	MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO	885.672.678
8115	3000221897	15/12/2021	MUNICIPIO DE TURBO	1.900.000.000
8115	3000221900	15/12/2021	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	898.504.114
8115	3000221903	15/12/2021	MUNICIPIO DE URAO	65.919.383
8115	3000221904	15/12/2021	MUNICIPIO DE PEQUE	1.500.000.000
8115	3000221906	15/12/2021	MUNICIPIO DE ARBOLETES	160.000.000
8115	3000221907	15/12/2021	MUNICIPIO DE BARBOSA	40.250.000
8115	3000221908	15/12/2021	MUNICIPIO DE BARBOSA	900.000.000
2290	3000222087	16/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	4.341.382
3195	3000222129	17/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	18.534.142
8115	3000222131	1/12/2021	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAG	66.740.562
8115	3000222132	1/12/2021	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS	195.473.772
8115	3000222133	17/12/2021	MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	523.784.715
8115	3000222134	17/12/2021	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTANA	899.082.963
8115	3000222135	15/12/2021	MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	63.487.777
8115	3000222142	17/12/2021	MUNICIPIO DE GUADALUPE	38.522.847
8115	3000222145	17/12/2021	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	65.499.630
8115	3000222148	17/12/2021	MUNICIPIO DE DON MATIAS	46.561.928
8115	3000222152	17/12/2021	MUNICIPIO DE ITUANGO	55.973.054
8115	3000222156	17/12/2021	MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE	31.347.022
8115	3000222160	17/12/2021	MUNICIPIO DE BRICENO	83.828.813
8115	3000222172	17/12/2021	MUNICIPIO DE GIRALDO	14.967.964

Fondo	No Factura	Fec. Factura	Nombre	Valor Bruto
8114	3000222173	17/12/2021	INGEVIAS S.A.S.	138.707.603
8115	3000222188	17/12/2021	CONSORCIO JE NORDESTE	86.216.983
8115	3000222189	17/12/2021	PROV DE ADMON Y PLANIFI CARTAMA	1.199.992.937
4876	3000222205	17/12/2021	CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTI	38.493.747
2155	3000222207	17/12/2021	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	533.991.343
8115	3000222211	17/12/2021	CONSORCIO URABA 2020	29.387.376
8115	3000222218	17/12/2021	CONSORCIO VIAL NORDESTE	30.150.330
2152	3000222219	17/12/2021	CONSORCIO DESARROLLO VIAL ANORI	944.724.427
8115	3000222221	17/12/2021	CONSORCIO INTERVIAL PJ2	47.035.678
8115	3000222225	17/12/2021	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL	100.000.000
8115	3000222226	17/12/2021	CONSORCIO VIA YOLOMBO COJ	51.159.991
8115	3000222228	17/12/2021	MUNICIPIO DE SAN VICENTE	142.560.965
8115	3000222239	17/12/2021	MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ	100.000.000
8115	3000222240	17/12/2021	CONSORCIO VIA YOLOMBO COJ	29.395.352
8115	3000222241	17/12/2021	MUNICIPIO DE BETULIA	100.000.000
8115	3000222243	17/12/2021	MUNICIPIO DE FRONTINO	100.000.000
8115	3000222247	17/12/2021	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	100.000.000
8115	3000222248	17/12/2021	MUNICIPIO DE ABEJORRAL	100.000.000
8115	3000222251	17/12/2021	MUNICIPIO DE EL RETIRO	100.000.000
8115	3000222252	17/12/2021	MUNICIPIO DE CISNEROS	13.240.205
8115	3000222254	17/12/2021	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA	153.739.931
8115	3000222255	17/12/2021	MUNICIPIO DE SANTA BARBARA	100.000.000
8115	3000222256	17/12/2021	MUNICIPIO DE SONSON	100.000.000
8115	3000222257	17/12/2021	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	100.000.000
1010	3000222279	18/12/2021	KPMG ADVISORY TAX & LEGALS A S	107.569.400
1011	3000222280	18/12/2021	KPMG ADVISORY TAX & LEGALS A S	71.359.000
1010	3000222282	18/12/2021	KPMG ADVISORY TAX & LEGALS A S	235.679.500
1010	3000222383	19/12/2021	MUNICIPIO DE TOLEDO	9.000.000
8115	3000222424	19/12/2021	MUNICIPIO DE JARDÍN	100.000.000
8115	3000222426	19/12/2021	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTANA	43.105.232
3198	3000222473	19/12/2021	MUNICIPIO DE MUTATA	77.608.320
8115	3000222480	19/12/2021	MUNICIPIO DE FREDONIA	44.934.889
8115	3000222483	19/12/2021	MUNICIPIO DE ARBOLETES	73.290.686
8115	3000222488	19/12/2021	MUNICIPIO DE SALGAR	100.000.000
2053	3000222495	19/12/2021	FUND. UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NO	457.566.567
8115	3000222496	20/12/2021	INSTITUTO PARA EL DLLO DE ANTIOQUIA	3.700.000.000
2150	3000222499	20/12/2021	INGEVIAS S.A.S.	448.186.603
8115	3000222502	20/12/2021	INGEVIAS S.A.S.	777.924.744
2290	3000222542	20/12/2021	CERTICAMARA S.A.	2.527.560
1010	3000222543	20/12/2021	PATERNINA BARRETO MARIO ALBERTO	173.907.722
8115	3000222544	20/12/2021	VIASTOP S.A.S.	75.537.273
2170	3000222553	20/12/2021	INCOMELECS A S	287.475.462
8115	3000222633	21/12/2021	CENAC INGENIEROS	72.986.500
2152	3000222658	21/12/2021	FRANCO HERNANDEZ RODRIGO DE JESUS	49.224.812
8115	3000222660	21/12/2021	MUNICIPIO DE YONDÓ	100.000.000
8115	3000222673	21/12/2021	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTANA	100.000.000
2152	3000222675	21/12/2021	PIEDRAHITA CASTAÑO FREDY DE JESUS	8.968.974
2152	3000222718	21/12/2021	VELNEC S.A.	51.764.481
2152	3000222719	21/12/2021	VELNEC S.A.	45.178.869
8115	3000222720	21/12/2021	CONSORCIO URBANO	43.158.951
2152	3000222723	21/12/2021	SERNA MORALES JUDY DEL SOCORRO	1.155.840
2152	3000222728	21/12/2021	MORALES LEGARDA LUIS EFRAIN	60.623.986
2152	3000222730	21/12/2021	MORALES LEGARDA LUIS EFRAIN	4.651.440
2152	3000222732	21/12/2021	MORALES LEGARDA LUIS EFRAIN	1.200.000
8115	3000222798	21/12/2021	CONSORCIO URBANO	69.259.509
4884	3000222801	21/12/2021	INSTITUTO PARA EL DLLO DE ANTIOQUIA	232.050.000

Fondo	No Factura	Fec. Factura	Nombre	Valor Bruto
4874	3000222803	21/12/2021	INSTITUTO PARA EL DLLO DE ANTIOQUIA	1.301.742.547
4873	3000222804	21/12/2021	INSTITUTO PARA EL DLLO DE ANTIOQUIA	1.554.735.000
AS1011	3000222807	21/12/2021	CORP COLOMBIANA INVESTIGAC AGROPECU AGROSAVIA	300.000.000
2170	3000222823	21/12/2021	ESRI COLOMBIA SAS	226.406.709
2170	3000222840	21/12/2021	MUNICIPIO DE JARDÍN	380.346.692
2170	3000222843	21/12/2021	MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR	357.571.963
2170	3000222846	21/12/2021	U.T GOBA 2021	21.427.456
2170	3000222847	21/12/2021	U.T GOBA 2021	4.275.257
1010	3000222848	21/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	77.119.526
8115	3000222873	22/12/2021	MUNICIPIO DE CAUCASIA	899.951.785
1010	3000222891	22/12/2021	MUNICIPIO DE EL RETIRO	400.000.000
1010	3000222894	22/12/2021	MUNICIPIO DE YARUMAL	6.000.000
8115	3000222897	22/12/2021	INGEADE S.A.S	3.170.205
8115	3000222900	22/12/2021	INGEADE S.A.S	82.159.505
8115	3000222908	22/12/2021	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	100.000.000
8115	3000222909	22/12/2021	MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR	100.000.000
3010	3000222925	22/12/2021	SPARTA SHOES SAS	55.907.565
2290	3000222951	22/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	2.942.603
2290	3000222985	22/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	979.713
2170	3000222986	22/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	16.727.741
1011	3000222992	22/12/2021	REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA	9.724.348
1010	3000222995	22/12/2021	MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS	83.000.000
8115	3000223026	22/12/2021	MUNICIPIO DE VALDIVIA	899.235.049
1010	3000223030	22/12/2021	VALOR + S.A.S. VALOR + S.A.S.	35.644.095
1010	3000223033	22/12/2021	VALOR + S.A.S. VALOR + S.A.S.	347.485.320
1010	3000223035	22/12/2021	VALOR + S.A.S. VALOR + S.A.S.	15.539.311
1010	3000223078	23/12/2021	MUNICIPIO DE YALÍ	9.000.000
2152	3000223097	23/12/2021	FUNDACION PROAVES DE COLOMBIA	8.451.728
2152	3000223100	23/12/2021	FUNDACION PROAVES DE COLOMBIA	13.296.924
2152	3000223103	23/12/2021	FUNDACION PROAVES DE COLOMBIA	6.174.917
1010	3000223111	23/12/2021	CAJA DE COMPENSACION COMFENALCO ANT	45.126.303
1010	3000223116	23/12/2021	OSPINA MEDINA MARIA CRISTINA	12.217.121
2290	3000223123	23/12/2021	CONVIL SOLUCIONES S.A.S.	49.376.301
1010	3000223124	24/12/2021	SERVICIO AEREO TERRITOR.NALE	582.105
1010	3000223125	24/12/2021	SERVICIO AEREO TERRITOR.NALE	708.005
2053	3000223128	24/12/2021	FUND. UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NO	57.929.607
3195	3000223148	24/12/2021	CAICEDO ZAMBRANO ANDRES FELIPE	5.738.729
1010	3000223179	25/12/2021	SERVICIO AEREO TERRITOR.NALE	572.935
1010	3000223180	25/12/2021	SERVICIO AEREO TERRITOR.NALE	1.029.675
1010	3000223181	25/12/2021	SERVICIO AEREO TERRITOR.NALE	660.375
1010	3000223182	25/12/2021	SERVICIO AEREO TERRITOR.NALE	660.375
3013	3000223192	26/12/2021	BACET GROUP SAS	359.638.870
8115	3000223198	26/12/2021	MUNICIPIO DE OLAYA	400.000.000
1010	3000223228	26/12/2021	VALOR + S.A.S. VALOR + S.A.S.	14.946.751
4876	3000223230	26/12/2021	CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTI	74.723.156
1010	3000223231	27/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	942.191
1011	3000223232	27/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	8.692.476
1010	3000223233	27/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	2.478.562
1010	3000223234	27/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	1.738.495
1010	3000223235	27/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	3.476.991
1011	3000223236	27/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	24.296.245
1010	3000223237	27/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	22.564.380
2152	3000223245	27/12/2021	MEZA GUZMAN LUZ ERLANDIA	48.339.611
3195	3000223271	27/12/2021	IDARRAGA HOYOS LEIDY YOHANA	2.799.380
1010	3000223272	27/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	152.939
1010	3000223273	27/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	10.530.974



Fondo	No Factura	Fec. Factura	Nombre	Valor Bruto
1010	3000223274	27/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	14.274.288
1010	3000223275	27/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	196.554
1010	3000223276	27/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	114.240
1010	3000223277	27/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	95.200
1010	3000223278	27/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	47.600
1010	3000223279	27/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	95.200
1010	3000223280	27/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	95.200
1010	3000223281	27/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	114.240
1010	3000223282	27/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	624.186
1010	3000223283	27/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	114.240
1010	3000223284	27/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	47.600
1010	3000223285	27/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	624.186
1010	3000223286	27/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	95.200
1010	3000223287	27/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	95.200
1010	3000223288	27/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	1.052.891
1010	3000223289	27/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	285.600
1010	3000223290	27/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	348.419
1010	3000223291	27/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	408.686
8115	3000223296	27/12/2021	MUNICIPIO DE ZARAGOZA	150.000.000
1010	3000223304	27/12/2021	TELEANTIOQUIA TELEANTIOQUIA	66.641.777
1011	3000223305	27/12/2021	TELEANTIOQUIA TELEANTIOQUIA	19.748.226
1010	3000223321	27/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	11.154.469
8115	3000223322	27/12/2021	LA FUNDACION DE MINEROS S.A	186.078.157
1010	3000223325	27/12/2021	EMTELCO S.A.	150.475.862
2531	3000223326	27/12/2021	EMTELCO S.A.	340.536.023
1010	3000223352	28/12/2021	COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	108.035.715
2170	3000223353	28/12/2021	CIBERT-TECSAS	535.500.000
1010	3000223354	28/12/2021	ISOLUCIÓN SISTEMAS INTEGR A GESTIÓN	45.752.461
1010	3000223356	28/12/2021	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	50.000.000
1010	3000223357	28/12/2021	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	16.000.000
1010	3000223358	28/12/2021	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	24.000.000
1010	3000223359	28/12/2021	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	70.800.000
1010	3000223360	28/12/2021	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	106.556.316
1010	3000223361	28/12/2021	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	15.200.000
1010	3000223362	28/12/2021	IMPLESEG S.A.S IMPLESEG S.A.S	57.175.913
1010	3000223364	28/12/2021	SERVICIO AEREO TERRITOR.NALE	701.025
2531	3000223365	28/12/2021	SISTEMAS SENTRY S.A.S	64.522.075
1010	3000223366	28/12/2021	SERVICIO AEREO TERRITOR.NALE	1.662.448
1010	3000223367	28/12/2021	SERVICIO AEREO TERRITOR.NALE	17.200
1010	3000223368	28/12/2021	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBI	2.005.068
1010	3000223369	28/12/2021	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBI	163.505
1010	3000223370	28/12/2021	ALVAREZ BERMUDEZ JUAN ESTEBAN	11.040.000
1010	3000223373	28/12/2021	SERVICIO AEREO TERRITOR.NALE	112.650
1010	3000223378	28/12/2021	DOMICO BAILARIN HILDA LIRIA	7.725.569
AS1011	3000223379	28/12/2021	MUNICIPIO DE APARTADÓ	1.067.081.853
1010	3000223381	28/12/2021	MUNICIPIO DE BURITICÁ	83.000.000
1010	3000223382	28/12/2021	NIMBUTECH S.A.S	412.307.428
1010	3000223383	28/12/2021	CORPORACION AYUDA HUMANITARIA	60.000.000
1010	3000223384	28/12/2021	SERVICIO AEREO TERRITOR.NALE	1.381.655
1010	3000223385	28/12/2021	SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.	212.666.384
1011	3000223386	28/12/2021	SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.	650.000.000
2522	3000223389	29/12/2021	REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA	5.700.226
1011	3000223390	29/12/2021	REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA	6.198.347
1010	3000223391	29/12/2021	REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA	4.485.844
1010	3000223393	29/12/2021	GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS MICROSISTEMA COLOM	221.943.010
1010	3000223394	29/12/2021	GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS MICROSISTEMA COLOM	21.323.610

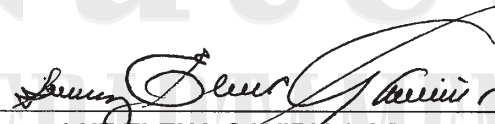
Fondo	No Factura	Fec. Factura	Nombre	Valor Bruto
1010	3000223395	29/12/2021	COMUNICACION CELULAR S.A - COMCELS COMCEL S.A.	6.323.570
1010	3000223396	29/12/2021	COMUNICACION CELULAR S.A - COMCELS COMCEL S.A.	1.555.520
1010	3000223397	29/12/2021	COMUNICACION CELULAR S.A - COMCELS COMCEL S.A.	1.555.520
AS1011	3000223398	29/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	65.975.017
1011	3000223400	29/12/2021	INSTITUTO PARA EL DLLO DE ANTIOQUIA	1.241.938.189
1011	3000223401	29/12/2021	INSTITUTO PARA EL DLLO DE ANTIOQUIA	147.790.645
1010	3000223402	29/12/2021	E.S.E CARISMA E.S.E CARISMA	115.306.254
1010	3000223404	29/12/2021	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANT	25.221.616
1010	3000223406	29/12/2021	ORGANIZACION TERPEL S.A.	987.637
1010	3000223417	31/12/2021	UNION TEMPORAL TIGO - BEXT 2021	423.412.880
1010	3000223418	31/12/2021	UNION TEMPORAL TIGO - BEXT 2021	67.965.841
8114	3000220748	26/11/2021	CONSORCIO JAR	90.000
<b>TOTAL</b>				<b>356.223.835.554</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** Las sumas contempladas en el artículo anterior se pagarán previo el lleno de los requisitos legales.

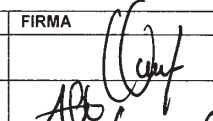
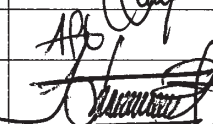
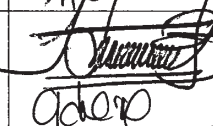
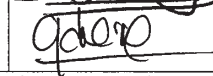
**ARTICULO TERCERO.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín,



**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ (E)**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	-Walter Alejandro Marin Rojas, Técnico Operativo.		20 de Enero de 2022
Revisó	-Andrés Felipe Giraldo, Abogado		20 de Enero de 2022
Aprobó	-Andrés Camilo Pérez, Tesorero General  -Adriana Maria Meneses Mendoza, Subsecretaria de Tesorería	 	20 de Enero de 2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2022060001332

Fecha: 21/01/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### RESOLUCIÓN

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de las facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional N°1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020 y 2021070000528 de 2021.

#### CONSIDERANDO

1. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 de 2021, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021.
2. Que los artículos Séptimo y Octavo del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, disponen que se debe designar por Resolución, un Comité Asesor y Evaluador responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la ley, el cual estará conformado por un número plural e impar que realizarán el rol jurídico, el rol logístico y el rol técnico y cumplirán las funciones señaladas en su artículo Noveno.
3. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una nueva designación mediante Resolución.
4. Que se requiere adelantar el proceso contractual con el siguiente objeto: "Entregar en arrendamiento al consorcio Pensiones de Antioquia 2.005, espacio con área de 14,44m<sup>2</sup> ubicado en el Centro Administrativo Departamental."

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como miembros del Comité Asesor y Evaluador, para el proceso de contratación correspondiente al objeto: "Entregar en arrendamiento al Consorcio Pensiones de Antioquia 2.005, espacio con área de 14,44m<sup>2</sup> ubicado en el Centro Administrativo Departamental."

" Por medio de la cual se conforma el Comité Asesor y Evaluador de un proceso de contratación"

**Rol Técnico:** Carlos Allen Marín Giraldo/Profesional Universitario.

**Rol Logístico:** Diana Marcela David Hincapié / Profesional Universitario.

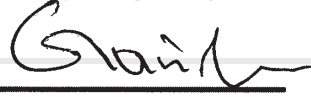
**Rol Jurídico:** Ana Patricia Patiño A. / Profesional Especializado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá sus labores de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 20200700000007 de 2020.


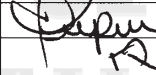
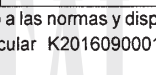
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín el

Publíquese y cúmplase



**MARILUZ MONTOYA TOVAR**  
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Patiño A. / P. E / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	María Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento		
Aprobó	Alexander Mejía Román/Subsecretario Cadena de Suministros		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### RESOLUCIÓN

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de las facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional N° 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020 y 2021070000528 de 2021.

#### CONSIDERANDO

1. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 de 2021, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021.
2. Que los artículos Séptimo y Octavo del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, disponen que se debe designar por Resolución, un Comité Asesor y Evaluador responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la ley, el cual estará conformado por un número plural e impar que realizarán el rol jurídico, el rol logístico y el rol técnico y cumplirán las funciones señaladas en su artículo Noveno.
3. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una nueva designación mediante Resolución.
4. Que se requiere adelantar el proceso contractual con el siguiente objeto: "Renovar contrato de arrendamiento con BANCOLOMBIA S.A., de un espacio con área de 3,06m<sup>2</sup>, ubicado en el Centro Administrativo Departamental."

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como miembros del Comité Asesor y Evaluador, para el proceso de contratación correspondiente al objeto: "Renovar contrato de arrendamiento con BANCOLOMBIA S.A., de un espacio con área de 3,06m<sup>2</sup>, ubicado en el Centro Administrativo Departamental."

A handwritten signature in black ink is located in the bottom right corner of the page.

" Por medio de la cual se conforma el Comité Asesor y Evaluador de un proceso de contratación"

**Rol Técnico:** Carlos Allen Marín Giraldo/Profesional Universitario.

**Rol Logístico:** Diana Marcela David Hincapié / Profesional Universitario.

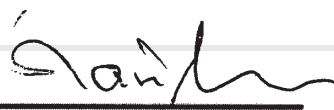
**Rol Jurídico:** Ana Patricia Patiño A. / Profesional Especializado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá sus labores de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 20200700000007 de 2020.


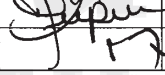
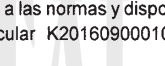
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín el

**Publíquese y cúmplase**



**MARILUZ MONTOYA TOVAR**  
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Patiño A. / P. E / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	María Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento		
Aprobó	Alexander Mejía Román/Subsecretario Cadena de Suministros		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN NÚMERO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA  
CONTRATACIÓN DIRECTA”

**LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y de acuerdo con el decreto D 2021070000522 del 31 de enero de 2021, delegada para contratar de conformidad con el Decreto Departamental D 2021070000528 del primero de febrero de 2021, facultada conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 13 ordena a los estados adoptar medidas en favor de grupos discriminados para lograr la igualdad real y efectiva que en este caso es cerrar la brecha que obstaculiza a las mujeres el disfrute del derecho a una vida libre de violencias. Se ordena entonces aplicar acciones afirmativas en favor de las víctimas.
2. Que la Política Pública de las Mujeres de Antioquia actualizada por la ordenanza 13 de 2019 tiene como propósito avanzar en la igualdad de género, fomentar y proteger los derechos humanos de las mujeres, en respuesta a las necesidades, demandas e interés de este grupo poblacional; también a los tratados, convenciones internacionales como: la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979) adoptada por Colombia mediante la Ley 51 de 1.981, la convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres, aprobada por la Ley 248 de 1.995, a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), en especial al quinto (5) Igualdad de género y a la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, Documento CONPES 161 de 2013 y su Plan operativo para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, al igual que la Ley 1257 de 2008.
3. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
4. Que la Autonomía Económica de las mujeres y el acceso a activos es la capacidad no sólo de generar ingresos y recursos propios, sino también de tener control sobre estos. También está directamente relacionado con el acceso al trabajo digno, remunerado en igualdad de condiciones con los hombres (CEPAL), pues esto les permite mayores

probabilidades de empoderamiento y superación de situaciones de vulnerabilidad social, de violencia y dependencia.

5. Que mediante la articulación intersectorial, desde el programa Mujeres viviendo libres de violencias para una sociedad en paz se pretende favorecer una vida libre de violencias para las mujeres de Antioquia, erradicando la apatía tradicional frente a toda forma de violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial; centra su atención en la disminución de la tolerancia social e institucional rural y urbana, para la superación de barreras, y el mejoramiento de la atención y prevención de las violencias basadas en género contra las mujeres de Antioquia.
6. Que dicha estrategia reconoce la necesidad de realizar abordajes diferenciales a nivel rural, reconociendo los procesos de naturalización de las violencias que se presentan en los mismos y la especificidad de dicho entorno, así mismo, la necesidad de disminuir la tolerancia institucional y social a través de acciones que impacten positivamente los procesos de articulación interinstitucionales e intersectoriales, las estrategias educativas y de prevención, y la promoción de un trato respetuoso entre mujeres y hombres, y garantizando desde cada una de las entidades del Estado, especialmente de los sectores salud, protección y justicia, una atención articulada, oportuna, pertinente y de calidad para las mujeres víctimas.
7. Que se propone una propuesta de intervención sistémica a través de acciones afirmativas y transversales que aporten a la garantía de los derechos de las mujeres en riesgo o víctimas de violencia de género, el desarrollo de medidas preventivas, de promoción de derechos, educativas, de comunicación y movilización social que aumenten capacidades (conocimientos, habilidades y competencias) para la salvaguarda de los derechos de las mujeres y la construcción de una sociedad libre de violencias, y también acciones estratégicas para la promoción de la igualdad y la no discriminación, la identificación de factores de riesgo y de protección y la deslegitimación de la violencia contra las mujeres a nivel institucional y social.
8. Que en virtud de lo anterior, se requiere una persona jurídica con capacidad de brindar atención psicosocial y humanitaria directa (información, orientación psicológica, intervención en crisis, asesoría jurídica, acompañamiento jurídico telefónico y acompañamiento psicosocial en campo con enfoque de derechos, de género, diferencial e interseccional) a personas en situación de vulnerabilidad (mujeres en riesgo y víctimas de violencias, especialmente basadas en género), al igual que de brindar formación en derechos humanos y realización de acciones pedagógicas para la prevención de violencias basadas en género, con experiencia de más de seis (6) años en desarrollo de programas y/o contratos sobre atención de violencias preferiblemente basadas en género según requisitos establecidos en los estudios previos.
9. Que las condiciones exigidas se dan ya que desde la Secretaría de las Mujeres no se cuenta con capacidad operativa y de recurso humano suficiente para el desarrollo de un proyecto de esta naturaleza y magnitud, el contratista debe ser seleccionado partiendo de su idoneidad, experiencia específica, capacidad operativa y reconocimiento en temas propios de la necesidad a contratar, entre otros, en aras de garantizar la ejecución adecuada del contrato y mitigar los riesgos de incumplimiento.
10. Que debido a la experiencia de la Corporación Ayuda Humanitaria -CAH- la cual se encuentra descrita en los estudios previos, se estima conveniente y pertinente suscribir el contrato con la citada Corporación toda vez que permite contar con la garantía de un contratista experimentado y competente, minimizando riesgos respecto de la calidad de los productos, así como evitando la interrupción del servicio en un ámbito crítico como lo es la atención de emergencias.
11. Que el presente contrato se celebra mediante el procedimiento de contratación directa



para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona jurídica Corporación Ayuda Humanitaria de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 art 32 numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4 literal H y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9.

12. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...".
13. Que mediante Decreto Departamental D 2021070000528 del primero de febrero de 2021, se delegó en la Secretaría de las Mujeres, del Departamento de Antioquia la competencia para la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual relacionados con la misión, objetivos y funciones de la Secretaría de las Mujeres.

En mérito expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa – Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona jurídica Corporación Ayuda Humanitaria de acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Celebrar el contrato con la Corporación Ayuda Humanitaria, identificada con NIT 811.016.391-7 cuyo objeto es "Implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del departamento de Antioquia – BPIN 2021003050036, con recursos del sistema general de regalías."; por un valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000.000) exentos de IVA el cual es financiado con cargo a los recursos asignaciones para la Inversión Regional 60%, departamento de Antioquia del Sistema General de Regalías y con un plazo de DIEZ (10) meses y VEINTIDÓS (22) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

Dada en Medellín, el 21 de enero de 2022.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NATALIA VELASQUEZ OSORIO  
SECRETARIA DE LAS MUJERES

Proyecto: Laura Gil Hernández   
Revisó: Jorge Mario David Rpo 



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Marlyn del Pilar Muñoz Restrepo  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---